



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N° 505-2022-CF-FIIS

Callao, 21 de julio del 2022

Visto, el OFICIO N° 003-2022-CRYPD/FIIS de fecha 14 de junio del 2022, INFORME N° 003-FIIS/CRPD/2022 de fecha 12 de junio del 2022. La Comisión de Ratificación y Promoción Docente -FIIS, refrenda la **RATIFICACIÓN** del Docente **MG. RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS** en la **Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2020-PCM. Disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19;

Que, por Resolución N° 405-2022-CF-FIIS de fecha 18 de mayo del 2022, se designó la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIIS, encargada de procesar los Expedientes para Ratificación y Promoción presentados por los docentes adscritos a esta Facultad.

Que, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIIS presentó su informe correspondiente a la evaluación del Docente **MG. RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS**.

Que, según el Estatuto de la UNAC, en las Disposiciones Complementarias Transitorias que a la letra dice:

QUINTA: "Otórguese un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes ordinarios de la Universidad que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia y mantener su categoría, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a éstos. En caso contrario, en cumplimiento de la citada Ley, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual".

DECIMA: "Otórguese un plazo máximo de tres (03) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes ordinarios, tanto asociados como auxiliares, puedan ascender a la categoría inmediata superior con los requisitos señalados en la Ley Universitaria N° 23733 y su reglamento correspondiente. En el caso de que el docente sea promovido, a fin de adecuarse a la Ley Universitaria vigente, se le aplica el plazo restante establecido en la quinta disposición transitoria".

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad del día jueves 21 de julio del 2022, se aprobó el INFORME N°003-FIIS/CRPD/2022, de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, de fecha 12 de junio del 2022, con OFICIO N°003-2022-CRYPD/FIIS de fecha 14 de junio del 2022, de la **RATIFICACIÓN** del **MG. RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS** en la **Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo**, con un puntaje **total de 76.99**.

Estando a lo normado, el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.180 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

RESUELVE:

- 1º PROPONER** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la **RATIFICACIÓN** del Docente **MG. RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS** en la **Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo**, con un puntaje **total de 76.99**.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Señora Rectora, VRI, VRA e interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS
Dr. Alejandro Amaya Chapa
DECANO

cc.: Archivo.